

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
TTR1501000013

No. DE AUTORIZACIÓN
15-I-200-17

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V.

OFICIO No. DFARNAT/0869/2017

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Av. Juárez No. 95, Colonia Centro, Apaxco, Estado de México
C.P. 55660, Tel. 5999980617

Toluca, México, a 10 de febrero de 2017.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 10 de enero del año en curso, mediante el cual
la empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Alfredo
Rodríguez Valdez, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de enero de 2017, la empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., a través de su
Representante Legal, presentó en esta Delegación Federal la solicitud de Autorización para la recolección y
transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró con el Número de Bitácora: 15/IG-0219/01/17.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y
32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción
VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión
Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14,
35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción
IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General
para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, expide la
presente,

AUTORIZACIÓN

Para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual se registró por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos
peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la
prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen
con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y
Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas
aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los
Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes
establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con
dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin

Revisión Original
25/03/2016
Dr. H. C. Rojas Salazar



2

1. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con:
Acetona UN1090; Alcohol alílico (alcohol propenílico) UN1098; Adhesivos UN1133; Nitrito de etilo en solución UN1194; Piridina UN1282; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (plástico de piroxidina, cosméticos, algodón quemado, medicina inflamable, sulfuro de antimonio) UN1325; Fosforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solución UN1381; Cloruro de Aluminio Anhídrido UN1726; Hidroxido sódico en solución UN1824; Cloruro de Benclideno UN1886; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Aerosoles UN1950; Alcoholes N.E.P. (alcohol desnaturalizado) UN1987; Líquido inflamable N.E.P. (propanol, éter, aguarrás, gas nafta, gasolina blanco, eromina, combustibles diésel, combustible para limpieza, líquido combustible de máquina refrigeradora) UN1993; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Hidrosulfuro de sodio (Sulfhidrato Sódico) con menos de 25% de Agua de cristalización UN2318; Metil-Terc-Bustileter UN2398; Pesticida tóxico sólido N.E.P. (compuesto de carbamato) UN2588; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Plaguicida líquido tóxico N.E.P. UN2902; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2902; Pintura o productos para pintura UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (yodofosforos y yodos) UN3077; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (isotiazolona) UN3082; Sólido inflamable comburent N.E.P. (bromato de bario) UN3097; Desinfectante líquido tóxico N.E.P. (cloruros) UN3142; Subproductos de aluminio procesado UN3170; Medicamento Líquido inflamable tóxico N.E.P. (éter, sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos) UN3248; Medicamento sólido tóxico N.E.P. (medicamento caduco) UN3249; Explosivo desensibilizado sólido, N.E.O.M (cohetes) UN3380; para 03 (tres) unidades indicadas más adelante, con una capacidad de carga por viaje de 41 (cuarenta y una) toneladas.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., a través de su representante legal, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Delegación Federal a efecto de que se determine lo precedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización

CONDICIONANTES:

- Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V.	
OFICIO No.	DFMARNAT/0869/2017

EMPRESA AUTORIZADA

Información Parcialmente Reservada
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TTR1501000013	DELEGACIÓN FEDERAL	No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-200-17



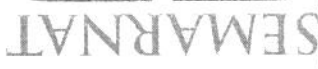
- hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.
- La empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., a través de su representante legal deberá:
4. Verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
 5. Llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
 6. Cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
 7. Llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 8. Mantener actualizado y debidamente firmado un Plan de Atención a Contingencias, el cual deberá contener de manera detallada la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo.
 9. Mantener al personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo, deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.
 10. Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establece esta Secretaría.
 11. Es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMAR/NAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
 12. Mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
 13. Utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 14. Realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 15. Dar aviso inmediato a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación en el Estado de México, al momento de iniciar, suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
 16. Mantener en la empresa copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V.

OFICIO No.
DFMAR/NAT/0869/2017

EMPRESA AUTORIZADA

Información Parcialmente Reservada
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS		
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TTR1501000013	DELEGACIÓN FEDERAL	
No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-200-17		



FOS*JMM*JBB*

C.e.p. - Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México - Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

Número de Bitácora: 15/IG-0219/01/17

FRANCISCO OSORNO SOBERON
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO
SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DEC 10 FEB 2017
EL DELEGADO FEDERAL
ATENTAMENTE

002/2017	64TZ1P	932CGR06875	CAJA CERRADA	1993	11 TON
002/2017	53AE9C	3AM12011150024301	TRACTOR	1994	15 TON
001/2017	52AE9C	3AKYDSEB6XDA52646	TRACTOR	1999	15 TON
No. Económico	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL

VEHICULOS AUTORIZADOS

La empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasiona, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promoviente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
TRANSPORTES TROVA S.A. DE C.V.

OFICIO No.
DFMARNAT/0869/2017

EMPRESA AUTORIZADA

Información Parcialmente Reservada
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		INFORMACIÓN BÁSICA PARA REGISTRO	
SEMARNAT		AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TTR1501000013		No. DE AUTORIZACIÓN 15-I-200-17	
DELEGACIÓN FEDERAL			